DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la Sesión 12,00.

- Excusas por falta de asistencia.

ASUNTOS:

› Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 2025.

1. Disposiciones Oficiales Generales.

2. Convenios interadministrativos de colaboración.

COMISIONES INFORMATIVAS:

- **DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO.**

3. Aceptación de encomienda de gestión, para la prestación de asistencia técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios solicitada por municipios de la Provincia de Badajoz.

- **ECONOMÍA, HACIENDA COMPRAS Y PATRIMONIO.**

4. Expediente de Modificación de Crédito nº 07/2025. Plan de Formación.

5. Expediente de Modificación de Crédito nº 08/2025. Premios Música Ciudad de Badajoz.

6. Dación de cuenta del Decreto sobre datos consolidados correspondientes a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto que se desprenden de las liquidaciones de los presupuestos 2024, de la Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes.

- **RRHH, ASUNTOS GENERALES, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.**

7. Comunicación al Pleno, de los puestos reservados al Personal Eventual, 2º Semestre 2024.

8. Aprobación del Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos, para la adecuada reestructuración del colectivo de Delineantes de la Diputación de Badajoz, del OAR y del OAPLU_RESTAURA.

9. Modificación de plazas y puestos de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos <OAR> y <RESTAURA>.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.

A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

A.1. Ratificación del acuerdo adoptado por el CR, en Sesión del día 25 de Marzo, sobre delegación de competencias, encomiendas y/o revocaciones de Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia.

A. 2. Ratificación del acuerdo adoptado por el CR, en Sesión del día 25 de Marzo, sobre expediente de Modificación de Crédito número 1/2025.

B) OA PARA LA PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA OAPLU_RESTAURA.

B.1. Aceptación de la firma de convenio de encomienda de gestión en materia de ruina, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria derivadas del deber de conservación urbanística, a solicitud de Ayuntamientos.

B.2. Aceptación de la firma de convenio de encomienda de gestión, para el ejercicio de las potestades en defensa y protección de los bienes de dominio público, a solicitud de Ayuntamientos.

B.3. Aceptación de la firma de convenio de delegación de competencia en materia de disciplina urbanística a solicitud del Ayuntamiento de Montijo en su condición de municipio matriz de la ELM de Barbaño.

C) OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

C.1. Expediente de Modificación de Crédito número 1/2025.

- **PROPOSICIONES.**

CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por el Presidente.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

- **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Modificación del PLAN DEPURA I.

2. Avocación de competencias del Pleno delegadas en la Junta de Gobierno, relativas a la modificación del Convenio entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, para la

financiación y ejecución de la infraestructura de depuración de aguas residuales correspondiente al Plan DEPURA I, ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes de los compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. Aceptación expedientes en trámite, remitidos por los Ayuntamientos que han delegado competencias en materia de protección de la legalidad urbanística a la Diputación.

4. Adhesión a la Red de Entidades Locales Ganadero Cárnica.

5. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica y/o estructura orgánica CPEI.

- **Ruegos y Preguntas.**

◄ **Intervención del Presidente.**

- Cierre de la Sesión.

ACTA
DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

En Badajoz, siendo las doce horas y cuatro minutos del día 28 de Marzo de 2025, se constituye en primera convocatoria, el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones Institucional, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al mes en curso, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según regula el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, según lo acordado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del Día fijado por el Presidente.

La Sesión es Presidida por la Vicepresidenta Primera, doña **Raquel del PUERTO CARRASCO**, en ausencia del titular que la ostenta en esta Corporación, don **Miguel Ángel GALLARDO MIRANDA,** asistiendo a la misma, los siguientes Corporativos:

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO SOCIALISTA**:

1. YÁÑEZ QUIRÓS, Carmen. Vicepresidenta Segunda.
2. DÍAZ FARIAS, don Ramón. Vicepresidente Tercero.
3. ALCÁZAR VAQUERIZO, don Saturnino.
4. BUENAVISTA GARCÍA, don Francisco.
5. CABEZAS MARTÍN, don Ricardo.
6. DELFA CUPIDO, don Juan María.
7. GÓMEZ PAREJO, don Manuel.
8. GONZÁLEZ RAMIRO, don Abel.
9. HERNÁIZ DE SIXTE, don Andrés.
10. JAREÑO CRESPO, don Raúl.
11. LINARES MATITO, doña Lourdes.
12. SILVA LEÑADOR, Francisca.
13. VALLS MUÑOZ, Ana Belén.

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO POPULAR**:

14. BARRIOS GARCÍA, don Juan Antonio.
15. BARRAGÁN PULGARÍN, doña Lourdes.
16. BENÍTEZ CASILLAS, don Juan Carlos.
17. BUZO CORZO, don Eladio.
18. CORTÉS LUNA, doña Gema.
19. FUENTES DEL PUERTO, doña María Natividad.
20. GALLEGO BORREGO, don Gregorio.
21. GARCÍA VADILLO, don Moisés.
22. ROMERO GARCÍA, doña Carmen.
23. ROMERO GRAGERA, don Roberto.
24. SANCHO CORTÉS, doña Manuela.

Durante el transcurso de la Sesión, los Corporativos son asistidos por el Interventor de la Institución, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

• Apertura de la Sesión. En base a lo regulado en el artículo 39 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidenta en funciones abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos, funcionarios, y medios de comunicación, excusando la falta de asistencia del Presidente, a quien desea una pronta recuperación, así como de la Diputada Provincial, doña María Concepción López.

Tras las excusas, y una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 46.2, c) de la LBRL, concordante con el 90 del RD 2568/1986, la Corporación Provincial resulta constituida en este momento, por los 25 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

Respecto a los medios de apoyo a la comunicación oral, a la Sesión asisten intérpretes de lengua de signos, para que la ciudadanía pueda participar de la vida pública en igualdad de condiciones, a través de la eliminación de barreras en la comunicación.

Finalmente y a efectos de ampliar la difusión de su desarrollo, dado el carácter público de la Sesión, conforme a lo regulado en el artículo 88.2 del RD 2568/1986, es grabada, realizándose además en tiempo real la emisión del Pleno por Streaming, en Internet, a través del Canal oficial de la Institución en YouTube.

Tras ello, la Presidenta en funciones, refiere de modo enunciativo, el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

› **Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 28 de Febrero de 2025.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidenta en funciones, propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 2025.

Al no existir observaciones sobre la misma, y atendiendo a cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial, y publicada en la Sede Electrónica de la Institución.

El Acta será transformada en documento de Lectura Fácil, identificada con el logotipo específico, para que resulte accesible cognitivamente, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando así la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades en la participación.

ASUNTO Nº 1
DISPOSICIONES OFICIALES

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, sobre el que tienen debido conocimiento los

Grupos Políticos Institucionales, para informar sobre la aprobación y publicación en los diferentes Diarios Oficiales de ámbito nacional, regional y provincial, de normativa de carácter oficial.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, toma conocimiento de la normativa publicada de interés para la Institución Provincial, dando traslado de la misma por la Secretaría General, a las Áreas y Delegaciones, en aras a su aplicación, como legalmente procede.

ASUNTO Nº 2
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN.

Por el Secretario General se informa que en la presente Sesión, no se elevan a conocimiento de los Corporativos, Convenios de Colaboración, tras su firma, como legalmente procede, quedando el apartado sin contenido ni trámites a realizar.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO.

ASUNTO Nº 3
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, SOLICITADA POR MUNICIPIOS.

El Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, incoa expediente sobre aceptación de una encomienda de gestión, para la prestación de asistencia técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, solicitada por municipios.

Al respecto, explica el Delegado del Área, don Juan María Delfa, la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura (BOE n.º 172, de 17 de julio de 2004), tiene por objeto «defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado».

En esa materia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley 5/2004, las actuaciones de prevención de incendios en terrenos forestales, se realizarán a través de, entre otros instrumentos, los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (en adelante PPPI), los cuales tienen como concreta finalidad evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, siguiendo para su elaboración las directrices establecidas en el Plan de Defensa, si la Entidad Local está ubicada en una Zona de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, o en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), en otro caso.

Su ámbito territorial será el entorno de cada Entidad Local que se establezca en el Plan PREIFEX, así como, en su caso, en el correspondiente Plan de Defensa (art. 31 de la Ley 5/2004).

Los PPPI serán elaborados por las respectivas Entidades Locales, por medio de los profesionales de la cualificación técnica que se determine reglamentariamente, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales (art. 33 de la Ley 5/2004). Así, el artículo 8.1.b) de la Ley 5/2004, establece que corresponde a las Entidades Locales, la elaboración de los PPPI, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de esa Ley y demás normativa aplicable.

Ello, no obstante, el artículo 9 de la misma norma, determina que «las Administraciones Públicas de Extremadura, cooperarán entre sí, y colaborarán con la Administración del Estado y de las otras Comunidades Autónomas, en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia».

En esta misma línea, el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde en todo caso a las Diputaciones Provinciales, en cuanto que competencia propia, «la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *«la realización de actividades de carácter material o técnico de la*

competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Por las referidas razones de eficacia en el cumplimiento del indicado deber de los municipios de elaborar su PPPI, la Diputación de Badajoz ha adquirido el compromiso de facilitar la correspondiente ayuda técnica, a aquellos que cuenten con menos de 20.000 habitantes y que así lo demanden, habida cuenta de su menor capacidad económica.

De esta manera, por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprueba la ejecución del encargo y autorización y disposición, a favor del medio propio personificado y servicio técnico TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre la realización del encargo para la revisión/actualización y elaboración de los planes periurbanos de prevención de incendios (PPPI) de los municipios de la provincia de Badajoz.

Ambas partes, en su condición de Administraciones públicas, se rigen en sus relaciones y, para el caso concreto, por el principio de cooperación interadministrativa, recogido en el artículo 9 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura. Al tratarse de una encomienda de gestión a realizar entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, se formalizarán mediante la firma de los correspondientes convenios entre la Diputación Provincial de Badajoz y los respectivos Ayuntamientos que demanden la revisión/actualización o elaboración de los planes periurbanos de prevención de incendios, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, previa la oportuna tramitación administrativa del expediente, de conformidad con lo preceptuado en la LRJSP, previa aprobación por los Plenos Corporativos de los distintos Ayuntamientos, adoptada con el quórum de mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la LBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz, considerando que se dán las circunstancias adecuadas, se elabora un modelo de "CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN/ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ".

El Convenio elaborado, exento de contenido económico, es informado favorablemente por la Secretaría General de la Institución, con fecha 20 de diciembre de 2024.

Mediante Anuncio 145/2025, en el BOP de, lunes, 20 de enero de 2025, del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, *"Apertura el plazo de presentación de la solicitud de aceptación para la prestación de la encomienda de gestión para la elaboración de los planes periurbanos de prevención de incendios"*, estableciéndose el plazo *("desde el día siguiente a la publicación del decreto en Boletín Oficial de la Provincia, hasta el próximo 20 de febrero de 2025, incluido")* para que, *"(...) a través de sus legítimos representantes, todos aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes que así lo deseen, soliciten a la Diputación Provincial de Badajoz, la aceptación de una encomienda de gestión, para el fin señalado, pudiendo ser tramitadas aquellas otras solicitudes que se presenten, una vez cumplido el indicado plazo.*

Igualmente dispone la forma de realizar la solicitud y la necesidad de acompañar, "*conforme el 47.2.h) de la LBRL, certificado del Secretario del Ayuntamiento, sobre el acuerdo de su órgano plenario adoptado por mayoría absoluta, mediante el cual se solicita a la Diputación de Badajoz, la aceptación de una encomienda de gestión para la prestación de asistencia técnica en la revisión, actualización y/o elaboración del plan periurbano de prevención de incendios de su localidad, en los términos de lo estipulado en el referido modelo de convenio,, facultándose con ello a su Alcalde/sa Presidente/a a la firma del correspondiente convenio, una vez que, en su caso, dicha encomienda de gestión fuera aceptada por acuerdo del pleno de la Diputación de Badajoz, adoptado por mayoría absoluta."*

A tal efecto, el acuerdo Plenario de la Institución Provincial, deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, autorizando la firma del Convenio (en

aplicación de lo dispuesto en dicho artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y relacionados del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz), y su publicación en el boletín oficial de la provincia, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura. En este sentido, atendiendo al contenido del modelo de convenio propuesto, tal delegación se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada.

De esta forma se da respuesta a lo regulado en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, artículo 23*, "los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 1.* in fine *del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones provinciales. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación establecida en el apartado anterior, podrá comportar también el ejercicio de las potestades reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a favor de las Diputaciones provinciales, salvo aquellas que sean indelegables".*

Con posterioridad, podrán ser firmados los correspondientes convenios por el Presidente de la Diputación (en ejercicio de la competencia que le atribuye la letra b) del artículo 34.1 LBRL, por cuanto que tal competencia no ha sido objeto de delegación), y atender a lo regulado en el artículo 11 de la LRJSP, todo convenio de encomienda de gestión «deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante».

Así las cosas, los Ayuntamientos de los municipios que seguidamente se relacionan, han solicitado a la Diputación Provincial de Badajoz, la aceptación de una encomienda de gestión, para la prestación de asistencia técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios de su localidad, en los términos de lo estipulado en el modelo de son:

1. AYUNTAMIENTO DE AHILLONES
2. AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE
3. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL
4. AYUNTAMIENTO DE ALCONERA
5. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN
6. AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA
7. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA
8. AYUNTAMIENTO DE BERLANGA
9. AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
10. AYUNTAMIENTO DE CABEZA BUEY
11. AYUNTAMIENTO DE CABEZA DE VACA
12. AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEON
13. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS
14. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA
15. AYUNTAMIENTO DE CAPILLA
16. AYUNTAMIENTO DE CARMONITA
17. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA
18. AYUNTAMIENTO DE CHELES
19. AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LACARA
20. AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS
21. AYUNTAMIENTO DE DON ALVARO
22. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA
23. AYUNTAMIENTO DE FERIA
24. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA
25. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE ARCO
26. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS
27. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE
28. AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON
29. AYUNTAMIENTO DE GUADIANA
30. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA
31. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE
32. AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA
33. AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA
34. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE
35. AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS
36. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
37. AYUNTAMIENTO DE LA HABA
38. AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

39. AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO
40. AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA
41. AYUNTAMIENTO DE LLERA
42. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA
43. AYUNTAMIENTO DE MAGACELA
44. AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA (*)
45. AYUNTAMIENTO DE MALCOCINADO
46. AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE LA SERENA
47. AYUNTAMIENTO DE MANCHITA
48. AYUNTAMIENTO DE MENGABRIL
49. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
50. AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA
51. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA
52. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA
53. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA
54. AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA SIERRA
55. AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA
56. AYUNTAMIENTO DE PALOMAS
57. AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO
58. AYUNTAMIENTO DE PERALERA DE ZAUCEJO
59. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER
60. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA
61. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA
62. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO
63. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE PRIOR
64. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ
65. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE
66. AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE GUADIANA
67. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA
68. AYUNTAMIENTO DE REINA
69. AYUNTAMIENTO DE RENA
70. AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA
71. AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO
72. AYUNTAMIENTO DE SALVALEON
73. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS
74. AYUNTAMIENTO DE SANCTI-SPIRITUS
75. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA
76. AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS
77. AYUNTAMIENTO DE TALIGA
78. AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO
79. AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO
80. AYUNTAMIENTO DE TORREMEJIA
81. AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
82. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS
83. AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA
84. AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES
85. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS

86. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA
87. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS
88. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA
89. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE
90. AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO
91. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA
92. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY
93. AYUNTAMIENTO DE ZARZA CAPILLA

Los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y que presentaron la solicitud de aceptación de la encomienda de gestión para el fin indicado, hasta el 20 de febrero, han completado y/o subsanado, en los términos establecidos, las deficiencias entonces observadas, siendo los siguientes:

94. AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA.
95. AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.
96. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Por último, y acogiéndose a la posibilidad de tramitar aquellas solicitudes que se hubieren presentado, una vez cumplido el plazo, los siguientes ayuntamientos han presentado la documentación exigida y la correspondiente justificación, entendiendo practicable la aceptación de misma:

97. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.
98. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.
99. AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR y
100. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS.

El Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, don Juan María Delfa, destaca la cooperación Institucional dirigida a los municipios de la Provincia, principalmente a los menores de 20.000 habitantes, que así han demandado la prestación de indicada asistencia, al haber demostrado una buena acogida por motivos de operatividad.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, en su primera intervención, saluda a los asistentes al Pleno, y desea al Presidente una pronta recuperación. Sobre el asunto, adelanta el voto a favor de su Grupo, al tratarse de una encomienda de gestión, que vendrá a facilitar los trámites a los municipios, carentes de recursos necesarios.

Finalmente la Portavoz suplente del Grupo Socialista, doña Ana Belén Valls, recuerda que la Diputación de Badajoz, da respuesta a las necesidades planteadas por los Ayuntamientos, adhiriéndose a sus Programas Institucionales, con el objetivo de aliviar la carga competencial, y de este modo, destinar los recursos a otros servicios municipales más necesarios.

El dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, explica su Presidente, don Juan María Delfa, se emitió en sentido favorable, siendo sometido el expediente tras su explicación, a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2, h) LBRL, y artículo 11 de la LRJSP, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar el modelo de convenio y aceptar la encomienda de gestión para la prestación de asistenta técnica, en la revisión, actualización y/o elaboración del Plan Periurbano de Prevención de Incendios –PPPI- solicitada por los municipios de la Provincia de Badajoz relacionados con anterioridad, instrumentándose mediante un encargo al Servicio Técnico Tecnlogías y Servicios Agrarios, S.A., SME, MP (TRAGSATEC).

SEGUNDO.- Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión se efectúa por nueve meses, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos contemplados en el convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

TERCERO.- Disponer que, en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz los correspondientes convenios y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 11.3, b) de la

LRJSP, resultando encargado del trámite legal, el Servicio de Transparencia, Calidad y Atención Ciudadana, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

CUARTO.- La Secretaría General, comunicará el acuerdo a los municipios delegantes y a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, atendiendo al contenido de los convenios, cuya vigencia se extiende por cuatro años, en los términos previstos legalmente en el mismo.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

ASUNTO Nº 4
EXPEDIENTE DE MC Nº 07/2025, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. PLAN DE FORMACIÓN

En virtud de Decreto de Incoación dictado por la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se incoa expediente de modificación presupuestaria de transferencia de créditos, con el número MC 07/2025.

El objeto del expediente, según se pone de manifiesto en la propuesta y explica la Delegada del Área de Economía, doña Carmen Yáñez, es la necesidad de transferir los créditos necesarios a la aplicación propuesta para el Plan de Formación propio de la Diputación de Badajoz, en un importe de 50.000 euros.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, por unanimidad de sus Miembros asistentes, se emite en sentido favorable.

Tras la explicación del fondo del asunto, y sometido el expediente a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, en unanimidad de todos sus miembros presentes y al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Prestar aprobación inicial al expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2025, con un importe de 50.000 euros, para el Plan de Formación propio de la Diputación de Badajoz, de acuerdo al siguiente detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por Ley.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
19	3261	22606	0400	Reuniones, conferencias y cursos		50.000,00
					TOTAL	**50.000,00**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE FINANCIA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
19	2410	22606	0400	Reuniones, conferencias, cursos		50.000,00
					TOTAL	**50.000,00**

SEGUNDO.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras del expediente, encargadas de realizar los trámites que correspondan.

ASUNTO Nº 5
EXPEDIENTE MC Nº 08/2025, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. PREMIOS MÚSICA BADAJOZ

En virtud de Decreto de Incoación dictado por la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se tramita expediente de modificación presupuestaria de transferencia de créditos, con el número MC 08/2025.

El objeto del expediente, según se pone de manifiesto en la propuesta, y manifiesta la Delegada del Área de Economía, doña Carmen Yánez, es la necesidad de transferir créditos a la aplicación propuesta, debido a un incremento de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Badajoz, por importe de 2.000,00 euros, destinada a la organización y celebración de los Premios de Música de Badajoz 2025, por importe total de 7.000,00 euros, en aras a mejorar el galardón y calidad del evento en la ciudad de Badajoz, desde el apoyo, tanto a los pequeños municipios, como a las actividades culturales llevadas a cabo en grandes municipios.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, adelanta su voto a favor del expediente.

Por idoneidad competencial, interviene el Delegado del Área de Cultura, Deporte y Juventud, don Ricardo Cabezas, para agradecer al Equipo de Gobierno, la ayuda prestada al Ayuntamiento de Badajoz, en materia de cultura, como claro ejemplo del apoyo permanente de la Institución Provincial, con la ciudad de Badajoz, y desde su punto de vista, no solo en el ámbito cultural, en aras a patrocinar los premios señalados, que vienen a consolidarse en la ciudad, en esta edición, dirigidos a ensalzar la figura de "Porrina de Badajoz", coincidiendo con la celebración del centenario. Además, explica que desde la Diputación de Badajoz, van a elaborarse las partituras de los premios ganadores, y ponerlas a disposición de las Bandas Musicales que las soliciten.

Siendo las 12,16 minutos, el Diputado Provincial, don Moisés García, se ausenta de la sesión, incorporándose a las 12,17 minutos.

El Delegado del Área de Cultura, señor Cabezas Martín, aprovecha la oportunidad, para recordar dentro de la programación desarrollada por la Diputación Provincial en Badajoz, las actividades culturales y de ocio dirigidas al público en general, destacando las actuaciones del Hospital "Centro Vivo", los "Lunes, Cine", en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés", las exposiciones de las dos Salas "Vaquero Poblador", actividades del Centro de Estudios Extremeños y la Biblioteca Sana Ana, destacando el Proyecto "Nubeteca", el Archivo Provincial, las exposiciones del Museo de Bellas Artes –MUBA-, las actuaciones llevadas a cabo en los Conservatorios Profesional y Superior de Música, al tiempo que menciona la participación de la Diputación de Badajoz en los Consorcios "Casco Antiguo", "López de Ayala", Museo de la Ciencia y en la Fundación Orquesta de Extremadura, todo ello, solo en el ámbito cultural –determina-.

Interviene de nuevo el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para discrepar con la intervención del señor Cabezas Martín, aludiendo al ROF, al no ser objeto del asunto sometido a votación, y por tanto, la Presidencia debería haber impedido su desarrollo. Si bien, agradece la información, pero considera que no es el momento adecuado, al estar tratándose asuntos en materia económica.

Cerrando el debate, la Presidenta en funciones, señora Del Puerto Carrasco, ratifica las intervenciones de la Delegada de Economía, señora Yánez Quirós, y del Delegado de Cultura, señor Cabezas Martín, al inferir de las cuestiones económicas, un beneficio cultural, que por cierto, asevera, no se trata de un gasto para la Diputación de Badajoz, sino de una inversión al apostar por la cultura y la música en la ciudad de Badajoz. Por tanto, conviene, la Institución seguirá haciéndolo, con el objetivo de incentivar a los jóvenes, y al público en general, no estando por tanto fuera de contexto los razonamientos planteados.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, resulta favorable, por unanimidad de sus Miembros asistentes.

Tras la explicación del fondo del asunto, y sometido el expediente a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, en unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Prestar aprobación inicial al expediente de Modificación Presupuestaria nº 08/2025, por importe total de 2.000,00 euros, destinados a la organización y celebración de los Premios de Música de Badajoz 2025, de acuerdo al siguiente detalle por aplicaciones y con estricta sujeción a los trámites y plazos regulados por Ley.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
11	3340	46228	1100	Ayto. Badajoz. Premios Música Ciudad de Badajoz.		2.000,00
					TOTAL	**2.000,00**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE FINANCIA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
11	3340	48014	1100	Promoción cultural		2.000,00
					TOTAL	**2.000,00**

SEGUNDO.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a

tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras del expediente, encargadas de realizar los trámites que correspondan.

ASUNTO Nº 6
DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DEL PRESIDENTE, APROBANDO DATOS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO QUE SE DESPRENDEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS 2024 DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Se eleva a dación de cuenta del Pleno de la Corporación, el Decreto del Presidente, aprobando los datos consolidados correspondientes a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto que se desprenden de las liquidaciones de los presupuestos 2024, de la Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes.

Para ello, han sido realizadas por la Intervención, las operaciones aritméticas de liquidación del presupuestos de las distintas entidades, relativas al ejercicio 2024, y confeccionados sus Estados demostrativos, de acuerdo con lo establecido en la normativa presupuestaria y contable vigente, examinado el preceptivo informe de control financiero, sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria de la Intervención Provincial, de 19 de marzo de 2025.

Considerando que el perímetro de consolidación de la Institución Provincial, conforme consta en el Inventario de la Base de Datos de las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda, constan como sectorizadas en la Diputación de Badajoz, las siguientes Entidades:

1. Diputación de Badajoz.
2. Organismo Autónomo “Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia”.
3. Organismo Autónomo de Recaudación.
4. Organismo Autónomo RESTAURA.
5. Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios CPEI.
6. Consorcio PROMEDIO.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, tomó conocimiento del Decreto indicado,

Como cuestiones significativas sobre el expediente, refiere la Delegada del Área, señora Yáñez Quirós, la situación del superávit, y la capacidad financiera de la Diputación, una vez concluida la liquidación del ejercicio 2024, cuantificando ésta en casi 62 millones de euros. Sobre la regla de gasto, indica su incumplimiento, debido a la incorporación el pasado ejercicio, de los remanentes de liquidación del ejercicio 2023, excediendo en más de 28 millones de euros. También refiere que en el anterior ejercicio, más de 65 millones se dedicaron directamente a mejorar la liquidez de los Ayuntamientos de la provincia, al ser invertidos en distintos Planes y Programas en materia de infraestructuras, anticipos reintegrables, Plan Diputación Contigo, Plan de Empleo, Plan ODS, Plan de Radares Pedagógicos, Reto Demográfico, e informes medioambientales. Por ello, tras haber transcurrido un mes, desde la dación de cuenta del Decreto, existe un plazo de dos meses, para la elaboración de un Plan Económico Financiero, dirigido a la corrección del incumplimiento de la regla de gasto indicada, recordando la solvencia económica de la Institución y el posible uso del superávit.

Tratándose de una dación de cuentas, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de sus Miembros asistentes, **procede a:**

PRIMERO. Tomar conocimiento del Decreto del Presidente de fecha 19 de marzo de 2025, aprobando los datos consolidados correspondientes a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto que se desprenden de las liquidaciones de los presupuestos 2024, de las Entidades enunciadas.

SEGUNDO. Habiendo resultado de la liquidación consolidada, un incumplimiento de la regla de gasto, el Área de Economía y Hacienda, procederá a elaborar un Plan Económico-Financiero, para su presentación en el Pleno, en el plazo máximo de un mes, desde la fecha del Decreto dictado por el Presidente, y posterior aprobación, en un plazo máximo de dos meses, desde su presentación, para su puesta en macha en un plazo máximo de tres meses desde la firma de la Resolución.

TERCERO. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Intervención General, y Áreas Institucionales competentes en la materia.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, ASUNTOS GENERALES, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.

ASUNTO Nº 7
COMUNICACIÓN SOBRE LOS PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL, 2º SEMESTRE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, una vez transcurrido el segundo semestre del ejercicio 2024, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, emite informe a los efectos legales oportunos, sobre los puestos de trabajo de esta Entidad desempeñados por personal eventual, del modo siguiente:

RELACIÓN SEMESTRAL DE PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.
2º SEMESTRE 2024.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Nº	Puesto de Trabajo	N.º Puestos
1	DIRECTOR/A GABINETE PRESIDENCIA	1
2	JEFE DE PRENSA	1
3	CONDUCTOR/A Y REDES SOCIALES PRESIDENCIA	1
4	ASESOR DE PRESIDENCIA	1
5	ASESORAMIENTO DE ÁREAS	3
6	ASESOR/A GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA	2
7	ASESOR/A GRUPO POLÍTICO POPULAR	1
8	SECRETARIO/A GRUPO SOCIALISTA	2
9	ASESOR EN COMUNICACIÓN	1
10	COORDINADOR/A VIVEROS	1
11	SECRETARIO/A DIPUTADO/A	7
12	SECRETARIO/A GRUPO POPULAR	2

ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO ESCUELA PROVINCIAL DE TAUROMAQUIA.

	Puesto Trabajo	N.º Puestos
13	COORDINADOR/A TAUROMAQUIA	1

A los efectos legales oportunos, y una vez transcurrido el período señalado, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, dictamina favorablemente el asunto, explica el Delegado del Área, don Ramón Díaz, por consiguiente, el Pleno de la Corporación, en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**,** procede a**:**

PRIMERO. Tomar el debido conocimiento del Informe relativo al número de puestos de trabajo, cuya cobertura corresponde al Personal Eventual de la Diputación de Badajoz, 2º semestre de 2024.

SEGUNDO. La Secretaría General, dará traslado al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, del acuerdo adoptado, y publicará el correspondiente anuncio de información administrativa, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO Nº 8
APROBACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA ADECUADA REESTRUCTURACIÓN DEL COLECTIVO DE DELINEANTES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DEL OAR Y DEL OAPLU_RESTAURA.

Se eleva a sanción Corporativa, expediente tramitado por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, para llevar a cabo la aprobación de un Plan específico de ordenación de recursos humanos de la Diputación de Badajoz, del Organismo Autónomo de Recaudación –OAR- y del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-.

Indicado Plan, explica el Delegado, don Ramón Díaz, tiene como finalidad garantizar que el personal que actualmente posee y ocupa las plazas y puestos de **Delineante (subgrupo C1)**, esté correctamente clasificado, acorde con la titulación que se posee, las funciones desempeñadas y las responsabilidades asumidas.

En el año 2025, la Diputación de Badajoz, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), y el Organismo Autónomo RESTAURA, cuentan con nueve empleados públicos

(un puesto se encuentra vacante), desempeñando como funcionarios de carrera, puestos de trabajo pertenecientes a la especialidad de Delineante (subgrupo C1).

Las convocatorias de acceso al empleo público que ha desarrollado la Diputación de Badajoz para la provisión de plazas de Delineante, han venido estableciendo en sus bases reguladoras como requisito de titulación, estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente:

- 3 plazas de Delineante, turno libre (Boletín Oficial de la Provincia, 2 de abril de 1998).
- 2 plazas de Delineante, turno libre Boletín Oficial de la Provincia, 21 de febrero de 2002).
- 2 plazas de Delineante, promoción interna (Boletín Oficial de la Provincia, 31 de diciembre 2004).
- 1 plaza de Delineante, turno libre (Boletín Oficial de la Provincia, 18 de mayo 2005).
- 1 plaza de Delineante, turno libre (Boletín Oficial de la Provincia, 10 de mayo de 2006).

Conforme a la normativa que resultaba de aplicación en el momento de la convocatoria, las plazas se clasificaban en el grupo C, sin embargo, con la actual normativa de función pública, tales requisitos de titulación se corresponden con el grupo B de clasificación profesional.

Desde la aprobación del presupuesto general de la Diputación de Badajoz y su sector público para el ejercicio 2018, han venido incorporándose anualmente, en las sucesivas relaciones de puestos de trabajo, nuevas plazas y puestos de distintas especialidades pertenecientes al grupo de clasificación B, sin embargo, la especialidad de Delineante se mantiene en el subgrupo C1.

El 17 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" , relativo a la plena aplicación de la clasificación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicándose en su apartado cuarto: *"Para lograr la plena efectividad del modelo de clasificación, es necesario desarrollar de manera coordinada entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales un conjunto de medidas tanto normativas como organizativas para proceder, entre otras, al desarrollo del grupo B."*

En marzo de 2024, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, impulsó la contratación de la asistencia técnica para el *"Análisis de la situación retributiva de la Diputación de Badajoz, respecto de las demás Administraciones extremeñas y otras Diputaciones nacionales"*. El estudio realizado por

la empresa adjudicataria establecía, entre sus recomendaciones finales, el estudio de la adecuada configuración de la titulación de acceso en algunos puestos de trabajo, referenciándose expresamente a la especialidad de Delineante, con la finalidad de asegurar que dichos puestos estuviesen correctamente clasificados y alineados con las normativa y estándares profesionales: *"Esta revisión contribuirá a una mejor adecuación de las competencias de los empleados a las necesidades específicas de sus roles, mejorando así la eficiencia y efectividad de la Institución."*

En consecuencia, la relación de plazas y puestos que se verían afectados por el plan de reordenación, son los que a continuación se indican:

1. RECURSOS HUMANOS

Puesto de trabajo y plaza:

Área Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio –IMOT-.
00096-Delineante → 00241 – Delineante
00105-Delineante → 00256 – Delineante
00116-Delineante → 00270 – Delineante
00962-Delineante → 00371 – Delineante
00207-Delineante → 00451 – Delineante
00966-Delineante → 10014 – Delineante
02960-Delineante → 11146 – Delineante

2. ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OAR)

Puesto de trabajo y plaza:
02992-Delineante → 11174 – Delineante
03444-Delineante → 11458 – Delineante

3. ORGANISMO AUTÓNOMO OAPLU_RESTAURA

Puesto de trabajo y plaza:
02073-Delineante → 10349 – Delineante

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *"Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: (...) Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior."*

Al respecto, se ha acreditado que el personal que ocupa plazas y puestos de Delineante en la Diputación de Badajoz, según la información que consta en su expediente personal, ostenta la condición de personal funcionario de carrera, motivo por el cual, tras la superación del correspondiente proceso selectivo, ya quedaron acreditados los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto, y quedaron garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Además, todos ellos cumplen con los requisitos exigidos de titulación para su integración en el grupo B de la plantilla de personal funcionario:

Nº	**Puesto**	**Plaza**	**Titulo del empleado que ocupa el puesto***
1	96	241	Técnico Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras (1990)
2	105	256	Técnico Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras (1994)
3	116	270	Técnico Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras (1994)
4	962	371	Técnico Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras (1988)
5	966	10014	Graduado en Artes Aplicadas, sección Diseño Delineación y Trazado Artístico, especialidad Delineación artística (1991)
6	2960	11146	Técnico Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras (2000)
7	2992	11174	Técnico Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras (1995)
8	3444	11458	Técnico Especialista, rama Delineación, especialidad Edificios y Obras (1994)
9	2073	10349	Técnico Superior, familia profesional Edificación y Obra Civil, especialidad Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción

			(1988)
10	207	451	VACANTE

**Resultan equivalentes al título de Técnico Superior los indicados en la tabla, conforme a la siguiente correspondencia:*

- Técnico Especialista (Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional).

- Graduado en Artes Aplicadas (Decreto 2127/1963, de 24 de julio, sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos) son equivalentes al título de Técnico Superior, en virtud de lo establecido respectivamente., en el artículo 10 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y artículo 4 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (con misma redacción que en la anterior Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) indica: *"Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:*

Grupo A: Subgrupo A1.
Grupo B: Subgrupo A2.
Grupo C: Subgrupo C1.
Grupo D: Subgrupo C2.
Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta."

En la transformación/adaptación de los grupos de clasificación, no se realizó una integración automática al grupo B (Técnico Superior), de quienes estando correctamente incluidos en el antiguo grupo C, poseían un título de Técnico Superior, o equivalente, siendo una formación plenamente implantada en nuestro sistema educativo de formación profesional (artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; artículo 103.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura).

Tras el análisis de los puestos, se pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para adecuar los puestos de trabajo de la especialidad de Delineante a un grupo más adecuado de clasificación profesional, debido a que actualmente los puestos de trabajo de Delineante,

desarrollan funciones de apoyo técnico en el levantamiento de planos de edificios, confección de gráficos, realización de mediciones en obra, recogida de datos, manejo de programas de ofimática avanzada y aplicaciones informáticas especializadas (Autocad, Photsho, Corel Draw,...).

Se trata por tanto de un perfil profesional cuya cualificación resulta adecuada a las competencias de las Áreas y Entidades donde actualmente desarrollan su trabajo:

- Diputación de Badajoz (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio).- Desempeño de funciones relativas a inversiones y obras: tareas de gestión de planes provinciales y municipales de obras y servicios, la asistencia técnica a los municipios en materia de arquitectura, vivienda y urbanismo, mantenimiento y conservación de infraestructuras, etc.

- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR).- Desempeño de trabajos técnicos en expedientes de alteraciones catastrales, control de todas aquellas actuaciones de gestión tributaria y catastral realizadas por las oficinas comarcales, intercambio de información gráfica con la Dirección General del Catastro, mediciones de bienes inmuebles, etc.

- Organismo Autónomo RESTAURA: Desempeño de trabajos técnicos en expedientes de protección de la legalidad urbanística, transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, tramitación y gestión de expedientes municipales en materia del deber de conservación y declaración de ruina en los municipios, conservación y defensa de los bienes de dominio público y patrimoniales, etc.

Por lo tanto, desde el punto de vista del perfil profesional, la dotación existente resulta necesaria, conforme a las funciones de los departamentos en los que se integran.

Respecto a la cualificación, la formación profesional que actualmente permite capacitar adecuadamente a futuros profesionales que deban desempeñar funciones propias del puesto de trabajo de Delineante, se corresponden con:

- Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo (BOE n.º 143, de 12 de junio de 2010). La competencia general de este título consiste en elaborar la documentación técnica de proyectos de edificación, realizar replanteos de obra y gestionar el control documental para su ejecución, respetando la normativa vigente y las condiciones establecidas de calidad, seguridad y medio ambiente.

- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2011). La competencia general de este título consiste en elaborar

la documentación técnica de proyectos de obra civil y de ordenación del territorio, realizar levantamientos y replanteos de obras de construcción y gestionar el control documental.

Resultando que quienes como funcionarios de carrera desempeñan el puesto de trabajo de Delineante, y además, cuentan con la titulación de Técnico Superior, exigida en su momento por la Administración para el acceso a la función pública, conforme a la actual normativa, se encuentran en una situación anómala en su actual clasificación profesional (subgrupo C1, en lugar del grupo B), tras el estudio efectuado, y a partir de las evidencias mostradas, desde la perspectiva de una ordenación del empleo público adecuada a la realidad formativa del sistema educativo español, y una vez creado el grupo B en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, considera el Delegado del Área de Recursos Humanos, don Ramón Díaz, procede abordar la reestructuración del colectivo de Delineantes en el grupo B de clasificación.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, adelanta su voto favorable, al tratarse de una modificación justa e idónea, por motivos de titulación y consiguiente equiparación.

Tras lo expuesto, y habiendo sido dictaminado favorablemente el asunto por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, la Presidenta en funciones somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as Grupo Socialista, y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos, al objeto de llevar a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo, únicamente a los efectos de garantizar que el personal que actualmente posee y ocupa las plazas y puestos de **Delineante (subgrupo**

C1) en la Diputación de Badajoz, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística, esté correctamente clasificado, acorde con la titulación que se posee, las funciones desempeñadas y las responsabilidades asumidas, acorde con la titulación que se posee, las funciones desempeñadas y las responsabilidades asumidas.

Segundo. Aprobar una oferta de empleo público (OEP), en el presente ejercicio, que como consecuencia de la planificación del empleo público, incluya plazas de Delineante en el grupo B de clasificación profesional.

Tercero. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna en el propio puesto de trabajo, para el acceso al grupo B desde el subgrupo C1, previa reclasificación de los puestos afectados mediante la mencionada modificación de la relación de puestos de trabajo.

Cuarto.- La Secretaría General comunicará el acuerdo a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, en los términos previstos legalmente.

ASUNTO Nº 9
MODIFICACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS <OAR> Y <RESTAURA>.

La Delegación Genérica del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud del Decreto de fecha 10 de abril de 2024, sobre delegación de competencias del Presidente, a favor de Diputados/as Provinciales, promueve un expediente de modificación de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación –OAR-, y Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-, anualidad 2025, del modo siguiente:

1. RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

- Creación de PUESTO y (Plaza):

• 5299- TCO. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (5275-Técnico/a Gestión Adtva.)

- Amortización de PUESTO y plaza:

• 01016- TCO/A. MED. CONVENIO UNIVERSIDAD (95-Maestro/a Educador/a.
• 265- EXPERTO NIVEL MEDIO P.R.L. (10469- Experto Nivel Medio P.R.L.
- Creación de PUESTO y (Plaza) PROMOCIÓN INTERNA:

(+10) 5290-DELINEANTE (5266-Delineante)
5291-DELINEANTE (5267-Delineante)
5292-DELINEANTE (5268-Delineante)
5293-DELINEANTE (5269-Delineante)
5294-DELINEANTE (5270-Delineante)
5295-DELINEANTE (5271-Delineante)
5301-DELINEANTE (5277-Delineante)

2. CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

- Creación de PUESTO y (Plaza):

• 5288- AUXILIAR DE MUSEOS (5264-Auxiliar Museos).

- Amortización de PUESTO y plaza:

• 00070-LIMPIADOR/A (167-Limpiador/a)

3. INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

<u>- Modificación denominación de puesto.</u>

• 5264- J. SECC. PLANIFICACION en 5264- J. SECC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES. Sin repercusión económica.

4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.

<u>- Modificación requisito de titulación.</u>

14222- J. SECC. GESTION CENTROS INTEGRALES DESARROLLO (CID) Sin repercusión económica.

5. DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRAFICO Y TURISMO

<u>- Modificación requisito de titulación.</u>

• 2606, 4328, 1012, 4290- TCO/A MEDIO TURISMO. Sin repercusión económica.

6. TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACION.

- Creación de PUESTO y (Plaza) PROMOCIÓN INTERNA:

• 5230- TCO/A SUPERIOR INFORMATICA (5214-Tco/a Sup.)

- Creación de PUESTO y (Plaza):

• 5300- TCO/A DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (5276-Tco/a. Transformación Digital).

- Amortización de PUESTO y plaza:

• 0003-OFIMATICO/A (24-Ofimático/a)
• 5062-JEFE/A SECCIÓN INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Informática).

7. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- Creación de PUESTO y (Plaza):

• 5289- TCO/A SUPERIOR DISEÑO DE PROYECTOS (5265-Tco/a Superior Diseño de Proyectos).

- Modificación denominación de puesto y plaza y actualización de funciones.

• 367-FOTÓGRAFO/A(467-Fotógrafo/a)→367-FOTÓGRAFO VIDEÓGRAFO (467-Fotógrafo). Sin repercusión económica.

8. RESTAURA.

- Creación de PUESTO y (Plaza) PROMOCIÓN INTERNA:

• 5298-DELINEANTE (5274-Delineante)

Modificación requisito de titulación.

• 5014- J. SERV. INSPECCIÓN URBANÍSTICA Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. Sin repercusión económica

9. CPEI.

Plantilla orgánica de Diputación.
Se crearán y transformaran las plazas correspondientes a los puestos incluidos en el acuerdo que se apruebe en el consejo de administración de CPEI correspondiente al mes de marzo.

10. OAR.

- Creación de PUESTO y (Plaza) PROMOCIÓN INTERNA:

• 5296-DELINEANTE (5272-Delineante) (OAR)
• 5297-DELINEANTE (5273-Delineante) (OAR)

Con las modificaciones estructurales indicadas, explica el Delegado de Recursos Humanos, señor Díaz Farias, se pretende una clara orientación de la acción de gobierno, hacia una más adecuada asignación de las funciones, en atención a los medios personales y materiales adscritos, la mejor identificación para la ciudadanía y los ayuntamientos de los servicios que presta la Diputación Provincial, así como potenciar aquellas Áreas que son trascendentales para la Provincia, buscando conseguir una organización administrativa más eficiente, ágil y ajustada a la consecución de los objetivos de la Corporación.

Así, el asunto fue informado por la Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo, con fecha 17 de marzo de 2025, al objeto de estudio y análisis de las propuestas que tendrán incidencia en la Relación de Puestos de Trabajo, y en su caso, en la plantilla presupuestaria, adjuntándose el Acta y las propuestas al expediente, al haber sido sometidas a negociación en la Mesa General de Negociación de Funcionarios, del día 13 de marzo de 2025.

Una vez detalladas las modificaciones propuestas y comenzando por la Relación de Puestos de Trabajo, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los Servicios, y así se encuentra recogido, tanto en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, ambos de la Diputación de Badajoz.

En este sentido, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, establece que: “Las Corporaciones Locales, formarán la Relación de todos los Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública”.

El RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su artículo 74, que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización, a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos

similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LFPEX, "Las Relaciones de Puestos de Trabajo de las restantes Administraciones Públicas de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 3, serán aprobadas por el órgano de gobierno competente, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso", esto es, el artículo 33.1, f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta competente el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en atención a lo establecido en el artículo 47 de indicada Ley.

Respecto de la Plantilla, de acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, "*deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios*", pudiendo ser ampliada *en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.* En las acciones a realizar, se pone de manifiesto que no se produce un aumento de la plantilla, pues todas las plazas creadas conllevan la amortización de otra, o bien, se "transforman".

De su lado, el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 dispone que "*La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél";* precepto que desarrollan las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, en concreto, la Base 3ª establece: *"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de*

importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE, o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados, hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.

Por cuanto se refiere a los efectos, la modificación de la RPT, al tratarse de un acto administrativo, si bien de naturaleza general, produce efectos desde su aprobación (artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), no obstante se deberá publicar en el BOP, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados (STS de fecha 5 de abril de 2014).

Sobre la Plantilla presupuestaria, en los supuestos en los que las actuaciones tengan repercusión económica, se requiere la aprobación inicial y exposición pública, en virtud del artículo 112 de la Ley 7/85, y 126.3 del RDL 786/1986, "la modificación de las plantillas, durante la vigencia del presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél", si bien, los efectos se producirán, en su caso, desde el nombramiento y efectivo desempeño de las funciones de los puestos, siempre que posteriormente se ratifique el acuerdo de aprobación inicial.

El documento que configura la Plantilla presupuestaria, debe ser objeto de la oportuna modificación y adaptación a los cambios operados, no pudiendo llevar a efecto sus términos, hasta la tramitación completa, que incluye la aprobación inicial, la publicación y plazo de legaciones de 15 días, y finalmente, la publicación definitiva por parte del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

De los fundamentos jurídicos señalados, y en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial, se desprende que las modificaciones propuestas, son consideradas necesarias para adaptar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de la

prestación de los servicios públicos encomendados durante el vigente Mandato 2023_2027, debiendo tener su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

En base a los antecedentes descritos, se informa de modo favorable el expediente, a través del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, con nota de conformidad de la Secretaría General, en aplicación a lo establecido en el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, sobre la adopción de las medidas propuestas, y según consta en el mismo.

El expediente fue sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, emitiéndose en sentido favorable por mayoría de seis votos a favor de los Diputados/as del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los Diputados/as del Grupo Popular.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, adelanta la abstención de su Grupo, al tratarse de una decisión organizativa del Equipo de Gobierno, en materia de recursos humanos, siendo por tanto, responsabilidad única de indicado órgano.

Tras lo expuesto, y habiendo sido informado favorablemente, la Presidenta en funciones somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 14 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES:11 Diputados/as Grupo Popular).

Después de la deliberación necesaria sobre el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, según lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, conforme al artículo 33.2, a), f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el 47 de la misma Ley y demás

normativa vigente, por mayoría de 14 votos a favor de los/las Diputados/as pertenecientes al Grupo Socialista y 11 abstenciones de los/las 11 Diputados/as pertenecientes al Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos 'OAR' y 'RESTAURA', en cuanto se refiere a las plazas y puestos de trabajo recogidas en el *expediente 2025/1/PRP-MRPT*, y señaladas con anterioridad.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse el acuerdo de aprobación inicial, en el BOP y Portal de Transparencia de la Institución, por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Entidad, y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes. El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentara ninguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, mientras que la Secretaría General efectuará las comunicaciones a las Áreas Institucionales, para su conocimiento y aplicación, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según establece el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

A) OAR
A.1. DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, ENCOMIENDAS Y REVOCACIONES DE AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DEL OAR.

La Vicepresidenta segunda, doña Carmen Yánez, por ausencia de la Delegada del Organismo, eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en

Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, comprensivo de la delegación de funciones recaudatorias, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del siguiente municipio, ascendiendo a la fecha a 165, el número de municipios adheridos:

- JEREZ DE LOS CABALLEROS. Delega la gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción del siguiente tributo:

  * Impuesto sobre gastos suntuarios.

El Diputado Provincial del Grupo Popular, don Roberto Romero, adelanta el voto favorable del Grupo Popular, al redundar este asunto en beneficio de los pequeños municipios, necesitados de apoyo jurídico y técnico en el desarrollo de los expedientes.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud del artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7º, f) de los vigentes Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Recaudación, adoptó por unanimidad de los/las Diputados/as asistentes, los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, sobre la delegación y efectuada por el municipio de Jerez de los Caballeros.

Segundo.- A la efectividad de la delegación de la competencia acordada por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz suscribirá el correspondiente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de fecha 10/4/2024, BOP 11/4/2024, Anuncio 1544/2024, Suplemento I BOP n.º 69).

Tercero.- Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, según los acuerdos adoptados de delegación de competencias por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

A) OAR
A.2. EXPEDIENTE MC Nº 1/2025, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, comprensivo del expediente de modificación presupuestaria número 1/2025, por suplemento de crédito nº 1/2025, e importe de 2.500.000 euros.

La necesidad y justificación de llevar a cabo la misma, explica la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yánez, reside en su destino al Fondo Financiero para la concesión de anticipos reintegrables -FEAR-, a los Ayuntamientos y otras Entidades de la Provincia de Badajoz, tendente a mejorar la situación financiera de los mismos, conforme a lo establecido en la Base de Ejecución 53, de los Presupuestos Generales de la Diputación para el ejercicio 2025, financiándose con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que asciende a 9.551.866,49 euros.

La concesión de estos anticipos, se regirá por las bases específicas que se aprueben, y estará sujeta a la oportuna convocatoria, siendo la 7ª tramitada por el OAR, y la 13ª desde la creación del FEAR por la Diputación de Badajoz. Además, explica la Vicepresidenta segunda, señora Yánez Quirós, con esta medida se facilita mayor liquidez a los municipios, para ejecutar proyectos importantes, en beneficio de la ciudadanía, desde el inicio de estos fondos, esto es, en 2016, ascendiendo su importe a más de 84 millones de euros tramitados en la totalidad de las convocatorias realizadas, dando cobertura y solvencia económica a los municipios, carentes de ella. Sobre el asunto, considera que la Junta de Extremadura debería tomar debida nota de las

medidas Institucionales, ante la falta de resolución de mecanismos de financiación, y que está retrasando de manera notoria la propia Comunidad Autónoma.

En turno de intervenciones, el Portavoz Suplente del Grupo Popular, don Roberto Romero, adelanta el voto a favor de aquél, para la aprobación del expediente, sin entrar a hacer juicios de valor sobre la Administración Regional.

De su lado, la Portavoz suplente del Grupo Socialista, señora Valls Muñoz, manifiesta que los Alcaldes, Alcaldesas, Concejales o Concejalas, tienen el debido conocimiento de las dificultades que atraviesan los Ayuntamientos, y por tanto, resulta idóneo destacar las ayudas de la Institución Provincial, desde la voluntad colaborativa en proyectos, que sin su ayuda, sería imposible llevarlos a cabo. En consecuencia, concluye que la Diputación de Badajoz facilita el día a día a los ciudadanos, haciendo posible una mayor y mejor calidad de vida.

Cierra el debate la Presidenta en funciones, señora Del Puerto Carrasco, para asegurar que los compromisos Institucionales se materializan de manera rápida y efectiva, para aliviar las cargas económicas, que repercuten directamente en los ciudadanos, que son quienes realmente importan a la Institución Provincial,

Celebrado el debate correspondiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adoptó los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1/2025, por suplemento de crédito e importe de 2.500.000,00 euros, del Organismo Autónomo, con destino al Fondo Financiero para la concesión de anticipos reintegrables -FEAR-, a los Ayuntamientos y otras Entidades de la Provincia de Badajoz.

Segundo.- Ratificado el acuerdo inicial de aprobación, se someterá a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 15 días, para la presentación de reclamaciones, que en

caso de producirse, deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en caso de no producirse, se entenderán definitivamente los acuerdos, hasta entonces provisionales, debiendo publicarse en el BOP, con expresión de los recursos, órganos, forma y plazo de interposición.

Tercero.- Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, según los acuerdos adoptados de delegación de competencias por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

B) OAPLU_RESTAURA
B.1. CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE RUINA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DERIVADAS DEL DEBER DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA, A SUSCRIBIR CON AYUNTAMIENTOS.

El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión, al contar con escasos medios materiales y personales, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de

procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el Expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos, respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 14/3/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General de fecha 21/3/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz por parte de los indicados Ayuntamientos, el Consejo Rector del Organismo Autónomo RESTAURA, en Sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2025, informó en unanimidad de los Miembros asistentes, favorablemente el asunto, para su elevación al Órgano competente.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos, e informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención el expediente incoado, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión en materia de ruina urbanística, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria, en el cumplimiento del deber de conservación urbanística, solicitada por los Ayuntamientos que se indican a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, así como la autorización del Convenio interadministrativo a suscribir en los términos acordados por sus respectivos Plenos, en las fechas que se refieren por los Ayuntamientos de:

1. Campillo de Llerena 18-02-2025
2. Fuente del Arco 17-02-2025
3. La Codosera 24-02-2025
4. La Garrovilla 27-02-2025
5. Malcocinado 18-02-2025
6. Montijo (ELM Barbaño) 05-03-2025
7. Navalvillar de Pela 13-02-2025
8. Nogales 18-02-2025
9. S. Vicente de Alcántara 14-01-2025
10. Salvatierra de los Barros 06-03-2025
11. Segura de León 27-02-2025
12. Tamurejo 17-02-2025
13. Valverde de Burguillos 13-02-2025
14. Villalba de los Barros 28-02-2025
15. Villarta de los Montes 24-02-2025

SEGUNDO.- Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos

contemplados en convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

TERCERO.- Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, los correspondientes convenios, por aplicación del artículo 34 de la LBRL, en consonancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, Suplemento del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

CUARTO. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción del convenio por el Presidente de la Diputación de Badajoz, y publicación del mismo en el BOP.

B) OAPLU_RESTAURA
B.2. ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS, EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, A SOLICITUD DE UNA SERIE DE AYUNTAMIENTOS.

El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión,

al contar con escasos medios materiales y personales, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o

resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el Expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos, respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz, con fecha 14/3/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General, de fecha 21/3/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

A tal efecto, por acuerdo del Pleno Municipal de los Ayuntamientos de los municipios que seguidamente se refieren, se ha solicitado a la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística OAPLU_RESTAURA, la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales:

1. Cabeza del Buey
2. Campillo de Llerena
3. Fuenlabrada de los Montes
4. Fuente del Arco
5. La Codosera
6. La Garrovilla
7. Los Santos de Maimona
8. Malcocinado
9. Mirandilla
10. Montijo (ELM Barbaño)
11. Navalvillar de Pela
12. Nogales
13. S. Vicente de Alcántara
14. Salvatierra de los Barros
15. Sancti-Spiritus
16. Segura de León
17. Tamurejo
18. Valverde de Burguillos
19. Villalba de los Barros.

En concreto, la solicitud del Ayuntamiento de Montijo, se efectúa en su condición de municipio matriz del que depende la entidad local menor de Barbaño, que mediante Junta Vecinal de 13 de febrero de 2025, acordó elevar para su ratificación y tramitación por el Ayuntamiento de Montijo ante la Diputación de Badajoz la presente encomienda de gestión.

Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz por parte de los indicados Ayuntamientos, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-, en Sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2025, informó por unanimidad de sus Miembros asistentes el expediente, instando para su elevación al Órgano competente.

Conocido el fondo del asunto, la Presidenta en funciones somete a votación ordinaria el expediente, obteniendo el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as del Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 47, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, en unanimidad adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales solicitada por los Ayuntamientos de: Cabeza del Buey, Campillo de Llerena, Fuenlabrada de los Montes, Fuente del Arco, La Codosera, La Garrovilla, Los Santos de Maimona, Malcocinado, Mirandilla, Montijo (ELM Barbaño), Navalvillar de Pela, Nogales, S. Vicente de Alcántara, Salvatierra de los Barros, Sancti-Spiritus, Segura de León, Tamurejo, Valverde de Burguillos, y Villalba de los Barros, a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, así como la autorización del Convenio interadministrativo a suscribir.

SEGUNDO.- Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos

contemplados en el convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

TERCERO.- Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, los correspondientes convenios, por aplicación del artículo 34 de la LBRL, en consonancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, Suplemento del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

CUARTO. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción de los convenios por el Presidente de la Diputación de Badajoz, y publicación de los mismos en el BOP.

B) OAPLU_RESTAURA
B.3. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN INTERSUBJETIVA DE COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, EFECTUADA A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO, MUNICIPIO MATRIZ DE LA ELM DE BARBAÑO.

Los municipios de la provincia, atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen reconocida la competencia del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas, en las modalidades –tanto de inspecciones urbanísticas ulteriores a la implantación de las actividades, como de las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades-, a excepción de las que por su alcance se reserve la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 143.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS.

Para garantizar el ejercicio íntegro de estas competencias municipales, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva

Disposición adicional decimotercera, que habilita legalmente la *«delegación intersubjetiva»* con el objeto que los municipios extremeños puedan delegar en la Diputación Provincial respectiva, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución, o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

Si bien el ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución, el acuerdo municipal de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, deberá contener, de forma expresa la delegación de las competencias, para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, adoptó acuerdo publicado en el BOP nº 66 de 10 de abril de 2023 y, de forma definitiva, en el BOP nº 102 de 31 de mayo de 2023, de creación de un Organismo Autónomo de carácter administrativo, denominado <Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA)>, con la finalidad -entre otras- del ejercicio de las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo que sean debidamente delegadas, en los términos dispuestos en la citada Disposición adicional decimotercera, y cualquier otra materia municipal relacionada con la anterior.

De conformidad con lo establecido en los artículo 47 y 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.5 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, la delegación de competencias municipales en la materia indicada, se instrumentará mediante la formalización del correspondiente convenio interadministrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de OAPLU_RESTAURA, las facultades tutelares de este Organismo, las ejercerá la Diputación de Badajoz, alcanzando dicho

ejercicio de facultades, todos aquellos actos que requieran la ratificación de su órgano plenario y, por ende (ope art. 47 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), la suscripción de los correspondientes convenios de delegación de competencias en la Diputación de Badajoz, por parte de las demás entidades locales territoriales.

Con respecto al procedimiento regulado en la normativa indicada, el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal, y la efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo requisito esencial para que tal delegación pueda ser aceptada por el Ente delegado.

La efectividad de la delegación, requerirá la aceptación por acuerdo plenario de la Diputación Provincial, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones, habilitará para el pleno ejercicio de éstas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el referido Boletín Oficial. El acuerdo plenario se adoptará por mayoría absoluta de sus miembros, por parte del Ente delegante, así como para la aceptación del ente delegado. Asimismo, requiere dotación presupuestaria en las Entidades delegantes, en cuanto respecta a la aportación que de las mismas se realizará a favor del OAPLU_RESTAURA.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 23.5 de la Ley 3/2019, la delegación de la competencia acordada por el Pleno municipal, deberá ser formalizada a través del correspondiente Convenio, por el que se manifieste la aceptación expresa de la Diputación Provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma.

A tal efecto, el órgano plenario del Ayuntamiento de Montijo, municipio matriz de la Entidad Local Menor de Barbaño, mediante Junta Vecinal de fecha 13 de Febrero de 2025, acordó la delegación intersubjetiva de la competencia en materia de disciplina urbanística, comprensiva de las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto a los supuestos de hechos contemplados expresamente en la DA 13ª

LOTUS, solicitando en Febrero de 2025 a la Diputación de Badajoz, la tramitación del convenio correspondiente.

En la memoria económica que consta en el expediente, se determinan los medios personales, el coste del servicio y los medios materiales y económicos empleados, los cuales no suponen, según las previsiones realizadas por la Gerencia, un incremento del gasto respecto de la situación anterior a la creación del Organismo Autónomo, y aceptación de la delegación de competencias en materia urbanística.

Sobre el particular, fue emitido Informe de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz, con fecha 17/3/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística y sus contenidos, e Informe de la Intervención General, de fecha 21/3/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la delegación.

Por último, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, acordó tomar conocimiento del Informe respecto a la delegación de las competencias municipales señaladas.

Conocido el fondo del asunto, la Presidenta en funciones somete a votación ordinaria el expediente, obteniendo el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 25 (14 Diputados/as del Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 0

En consecuencia, habiendo sido informado el expediente por la Secretaría General y la Intervención, así como por el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-, en Sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la

Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda**:

PRIMERO. Aceptar la delegación intersubjetiva de la competencia en materia de disciplina urbanística, adoptada por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Montijo, municipio matriz de la Entidad Local Menor de Barbaño, a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística OAPLU-RESTAURA, en el ejercicio de su competencia en materia de disciplina urbanística, comprensiva de las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los supuestos de hecho contemplados en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, así como la autorización del Convenio interadministrativo a suscribir.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas, tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística, mediante la legalización del acto o del uso ejecutado, como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz, comprenden –asimismo- la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas -a todos los efectos- por el Órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada, se imputarán a favor de la Administración delegante. En este caso:

I. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria, como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada, a

favor de la Administración delegante, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

II. El municipio indicado, delegan en la Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, por el siguiente concepto: «Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias».

III. Para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, el municipio referido autoriza a la Diputación Provincial, para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación, las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los Ayuntamientos, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada. Para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor de los Ayuntamientos.

QUINTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, habilitará a la Administración delegada, para el ejercicio de las potestades propias de la materia, mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia. Por tanto, el ejercicio de las competencias delegadas, será llevado a cabo a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz.

SEXTO. Respecto de la extinción del Convenio contenida en la estipulación séptima, los plazos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no son aplicables, en virtud del fundamento jurídico 8, b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, estableciéndose –por tanto- la vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, por un plazo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

SÉPTIMO.- A la efectividad de la delegación de la competencia acordada por el Pleno municipal del Ayuntamiento referido, el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz suscribirá el Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de fecha 10/4/2024, BOP 11/4/2024, Anuncio 1544/2024, Suplemento I BOP n.º 69), "*se reserva al Presidente la competencia en la autorización y suscripción de convenios de colaboración, cualquiera que sea su naturaleza y tipología",* y se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística efectuada a favor de la Diputación Provincial de Badajoz.

OCTAVO. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción del convenio por el Presidente de la Diputación de Badajoz, su publicación en el BOP, conforme a lo regulado a efectos de eficacia, en la disposición adicional decimotercera de la LOTUS.

C) OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA
C.1. TOMAR CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 01/2025.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025, tomó conocimiento del expediente de modificación presupuestaria número 01/2025, para la incorporación de remanentes, con un importe total de 126.946,20 euros, euros, propuesto por la Delegación del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>.

Sobre el particular, conforme a la Instrucción 25 y 46 del Reglamento regulador de modificaciones presupuestarias de la Diputación de Badajoz y su sector público, el Vicepresidente del Patronato Provincial, con fecha 20 de marzo, dictó Decreto aprobando el expediente indicado, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en virtud de lo establecido en el artículo 48 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el

Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La modificación de crédito se justifica en la necesidad de dotar del crédito a las aplicaciones necesarias, para hacer frente a gastos, por importe de 126.946,20 €, según lo expuesto en la Memoria de la Coordinadora de Tauromaquia, así como en el Informe de la Intervención de fecha 19 de Marzo de 2025.

Es por ello, de conformidad con la normativa señalada, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, **procede a:**

Primero. Tomar conocimiento del Decreto dictado por el Vicepresidente, sobre modificación de crédito 01/2025.

Segundo. La Vicepresidencia del Organismo Autónomo PET, en coordinación con la Intervención Adjunta del mismo, realizarán los trámites que competan, resolviendo la continuidad del procedimiento.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

- **Dar cuenta de Resoluciones del Presidente.**

Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario General se informa a la Corporación, de la existencia de una serie de Resoluciones formalizadas en uso de las facultades propias del cargo, así como por las Delegaciones efectuadas a través del Decreto de fecha 10/4/2024 y publicado en el BOP del día 11/4/2024, desde la última sesión ordinaria, en orden a resolver demandas planteadas desde las Áreas Institucionales, dimanantes de su normal funcionamiento.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, procede a tomar conocimiento formal de las Resoluciones que conforman el

expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente Sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

- **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en Sesiones celebradas en el mes de Marzo de 2025, conforme a su contenido habitual, según el régimen de competencias, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, procede a darse por informado de los acuerdos adoptados por dicho Órgano, de conformidad a las Actas de las Sesiones celebradas.

- **SECCIÓN DE URGENCIA.**

En la presente sesión, se somete a la previa y especial declaración de urgencia de la Sesión, cinco expedientes promovidos por las diferentes Áreas, en función a distintas materias.

Por ello y a propuesta de la Presidenta en funciones, al estar relacionados directamente los dos primeros asuntos, se someten ambos a su inclusión en el Orden del Día, declarada la previa y especial urgencia, por motivos de agilidad procedimental, quedando acordado tal carácter, por unanimidad de los Miembros asistentes.

● ASUNTO Nº 1.
MODIFICACIÓN DEL PLAN DEPURA I.

Se eleva a la aprobación del Pleno, una vez justificada su urgencia, y así considerada en unanimidad por los Corporativos asistentes, expediente de modificación del Plan DEPURA I (2020/2024), a efectos de ampliar sus anualidades, así como un incremento en el presupuesto inicialmente acordado.

Sobre el particular, explica el Vicepresidente del Consorcio PROMEDIO, don Francisco Buenavista, que el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan DEPURA I 2020_2023, que contemplaba la ejecución de 20 instalaciones de depuración y redacción de 8 proyectos más, por un importe total máximo de 16.600.826,66 euros, distribuido en cuatro anualidades, siendo firmado el 17 de agosto de 2020, el correspondiente Convenio entre la Diputación de Badajoz y PROMEDIO, para el fin indicado, con el que se comprometía a la financiación de las EDARs.

Se enmarca el Convenio, en el ámbito del Protocolo General de Actuación suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con el que definieron las líneas de actuación necesarias, para la ejecución de las obras de mejora y construcción de las respectivas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en aquellas aglomeraciones urbanas de la Provincia de Badajoz, que carecen de la misma, mediante la ejecución de infraestructuras necesarias.

El Plan se encuentra delimitado en el marco de las competencias provinciales del artículo 36.1,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula las competencias de las Diputaciones Provinciales, en materia de *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión."*

Así, es objeto específico del Plan, instrumentalizar y articular la cooperación para la financiación y ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, en el marco de competencias compartidas entre ambas Entidades, según lo establecido en el artículo 36.1,c) de la Ley 7/1985, y artículo 3 de los Estatutos del Consorcio PROMEDIO.

Durante los tres primeros años de desarrollo, a través de los convenios suscritos, numerosos imprevistos y nuevos trámites administrativos repercutieron en la ejecución de las actuaciones, hecho que motivó el replanteamiento y modificación del Plan, así como del respectivo Convenio

suscrito con el Consorcio PROMEDIO, resultando para ello necesario, ampliar la vigencia del mismo.

En la actualidad, con fecha 14 de marzo de 2025, se reúne la Comisión de Seguimiento del Plan, para el reajuste del crédito y ampliación de anualidades, en base al Informe emitido desde los Servicios del Consorcio PROMEDIO, respecto a la imposibilidad de abarcar la ejecución de las 20 EDARs que estaban previstas, alcanzando la construcción de solo 16 instalaciones. Así pues, para poder ejecutar las cuatro restantes, es necesario disponer de un incremento presupuestario y período de vigencia, todo ello contemplado en la cláusula tercera del Convenio "Financiación, pago y justificación",

En este sentido, la cláusula cuarta indica que la eficacia y vigencia del Convenio, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, entrando dentro de los límites máximos de vigencia de 8 años.

Considerando que el convenio supone un gasto para la Entidad Provincial, que se extiende a más de un ejercicio presupuestario, conforme al artículo 33, c) de la LBRL, en relación con el 88 del RD 500/90, de 20 de abril, corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad, si bien, en virtud del régimen de competencias vigente en la Institución, por acuerdo Plenario sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, apartado 1.19, de fecha 5/7/2023, le corresponde la aprobación de los Convenios plurianuales, a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, de acuerdo con el artículo 123 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, si bien, al haber sido incluido el expediente a través de la Sección de Urgencia, carece del dictamen previo; a este respecto, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión que ésta celebre, conforme al artículo 126 del ROF.

Finaliza el Vicepresidente del Consorcio, don Francisco Buenavista, recordando el triple objetivo del Plan Depura, esto es, la conservación medioambiental, posibilitar el cumplimiento de la normativa, y garantizar la seguridad jurídica de los Alcaldes y Alcaldesas de pequeños municipios, ante la apertura de expedientes sancionadores por parte de los Organismos de Cuenca. Al respecto indica que el convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y PROMEDIO se ha modificado en dos ocasiones, apara ampliar el plazo ejecución. Por tanto, se propone hoy

volver ampliar la ejecución en una anualidad, explicando la situación actual Plan Depura: 3 Obras de EDARs ejecutadas en los municipios de: Lácara, La Cardenchosa y Pallares; otras 9 obras en ejecución en: Risco, Sancti Spiritus, Capilla Malcocinado, Fuente del Arco, Puebla Maestre, Trasierra, Orellana de la Sierra y Reina; cuatro obras en licitación en Zurbarán, Baterno, Higuera de Llerena y Palomas, y cuatro obras pendientes de licitación en: Valverde de Llerena, Don Álvaro, Entrín Bajo y Hernán Cortés, debido a que los 16,6 millones de euros resultan comprometidos, no existiendo por tanto, disponibilidad económica.

A tal efecto, se propone la modificación del plan DEPURA; para incorporar 5,8 millones euros adicionales, dirigidos a ejecutar todas las obras comprometidas. Recuerda al efecto, el incremento de los precios, y la adaptación de los proyectos, redactados hace años, a la nueva normativa sensorial aprobada. Al mismo tiempo, informa que se ha trabajado desde el Consorcio, en la captación de recursos de fondos adicionales, procedentes de otras administraciones, toda vez que el compromiso inicial de la Diputación, era financiar los 16,6 millones de euros con fondos propios. Finalmente resume las actuaciones convenientes, esto es, ampliar plazo ejecución Plan Depura I y el convenio en un año más, hasta el 31 diciembre 2026, y ampliar la dotación del Plan en 5, 8 m euros, para poder ejecutar actuaciones comprometidas.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Barrios García, adelanta la abstención de su Grupo, al no haber tenido tiempo suficiente para estudiar el expediente, debido a su recepción en la misma mañana de la Sesión, con respecto al primero, y en cuanto al segundo, debido a estar delegado el voto en la Junta de Gobierno.

En nuevo turno de intervenciones, el señor Buenavista García explica que la documentación estaba a disposición de los Miembros del Consejo de Administración de PROMEDIO, Sesión a la que asistió el Diputado del Grupo Popular, conociendo por tanto el fondo del asunto. Sobre la celeridad, no es otra conviene que agilidad la disponibilidad del crédito, para continuar ejecutando las obras, al ser demandadas por los Ayuntamientos, ante la problemática existentes y las posibles sanciones derivadas de ella.

Siendo las 12,55 minutos, el Diputado Provincial, don Abel González, se ausenta, incorporándose a las 12,56 minutos.

El señor Barrios García, incide en la falta de disponibilidad de la documentación, no ya en el Órgano de Gobierno del Consorcio PROMEDIO, donde el Grupo Popular solo tiene un representante, sino en el Pleno de la Corporación Provincial, donde todos los Miembros pertenecientes al Órgano, deben tener conocimiento de los asuntos, con antelación suficiente.

Por último, la Presidenta en funciones, doña Raquel del Puerto, afirma el retraso en la entrega de la documentación, siendo cierto por otro lado, la intención de agilizar la incorporación del crédito, en beneficio de los proyectos incluidos en el Plan DEPURA I. También conviene, el Equipo de Gobierno podría haber esperado a la celebración de la Junta de Gobierno, siendo de este modo, una muestra del principio de transparencia y participación, para que el Grupo de la oposición intervenga en un asunto, donde son muchos los municipios beneficiarios de las EDARS. Al final, de los compromisos y la responsabilidad Institucional, vienen a poner en valor el cumplimiento de los proyectos, obteniéndose consecuencias positivas para los municipios.

Así pues, se eleva a través de la Sección de Urgencia, por motivos de agilidad procedimental, expediente de modificación del Plan DEPURA, así como expediente de avocación de competencias, respecto al reajuste de anualidades, y por tanto, prórroga del Convenio interadministrativo de cooperación establecido entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, para la financiación y ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales correspondientes al PLAN DEPURA I.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta por mayoría de catorce votos a favor de los/las Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista, y once abstenciones de los/las Diputados del Grupo Popular, conforme a la normativa vigente en materia de Régimen Local, en relación al asunto señalado, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar la modificación del Plan Depura I (2020-2026), que contempla la ejecución de veinte instalaciones de depuración y la redacción de ocho proyectos más, por un importe total máximo de 22.402.216,67 euros, quedando fijada la distribución por anualidades, según se indica, y extendiendo su vigencia hasta el ejercicio 2026:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2020	1.481.149,24
2021	5.207.292,10
2022	4.751.490,83
2023	0
2024	2.580.447,25
2025	4.127.538,09
2026	4.254.299,17
TOTAL	**22.402.216,67**

Segundo. Condicionado a la modificación del Plan DEPURA I, el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incoará expediente de avocación de competencias del Pleno, delegadas en la Junta de Gobierno, en aras a aprobar la modificación del Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, para la financiación y ejecución de la infraestructura de depuración de aguas residuales, correspondiente al Plan DEPURA I, al objeto de ampliar el número de anualidades y elevar los porcentajes de los compromisos de gasto de carácter plurianual, así como cuantos trámites resulten necesarios para su ejecución.

Tercero. La Secretaría General, el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y el Consorcio PROMEDIO, formalizarán los trámites necesarios, en cumplimiento de la normativa reguladora del expediente incoado, dándose cuenta del expediente, a la Comisión Informativa de Economía, en la primera sesión que ésta celebre, conforme a lo regulado en el artículo 126 del ROF.

● **ASUNTO Nº 2.**
AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO, RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y PROMEDIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PLAN DEPURA I, AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ANUALIDADES Y ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LOS COMPROMISOS DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, una vez justificada su urgencia, y así considerada en unanimidad por los Corporativos asistentes, expediente de modificación del Plan DEPURA I (2020/2024), a efectos de ampliar sus anualidades, así como un incremento en el presupuesto inicialmente acordado.

Sobre el extremo planteado, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, aprobó el Plan DEPURA I 2020_2023, que contemplaba la ejecución de 20 instalaciones de depuración y redacción de 8 proyectos más, por un importe total máximo de 16.600.826,66 euros, distribuido en cuatro anualidades.

A tal efecto, el 17 de agosto de 2020, se suscribió el correspondiente Convenio entre la Diputación de Badajoz y PROMEDIO, para el fin indicado, con el que se comprometía a la financiación de EDARs, en virtud de memoria/resumen económico, que justificaba importes, municipios y fechas.

Se enmarca el Convenio, en el ámbito del Protocolo General de Actuación suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con el que definieron las líneas de actuación necesarias, para la ejecución de las obras de mejora y construcción de las respectivas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en aquellas aglomeraciones urbanas de la Provincia de Badajoz, que carecen de la misma, mediante la ejecución de infraestructuras necesarias.

Durante los tres primeros años de desarrollo, numerosos imprevistos y nuevos trámites administrativos repercutieron en la ejecución de las actuaciones, hecho que motivó el replanteamiento y modificación del Plan, así como del respectivo Convenio suscrito con el Consorcio PROMEDIO, resultando para ello necesario, ampliar la vigencia del mismo, hasta diciembre de 2025, y el reajuste de los correspondientes créditos.

Siendo objeto específico del Plan aprobado, instrumentalizar y articular la cooperación para la financiación y ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, en el marco de las competencias compartidas entre ambas Entidades, según lo establecido en el artículo 36.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 3 de los Estatutos del Consorcio PROMEDIO, el convenio, cuya modificación se pretende, tiene por objeto la instrumentalización de la cooperación para la financiación y ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales correspondiente a indicado Plan, en el marco de competencias compartidas entre la Diputación y PROMEDIO.

En la cláusula cuarta, se indica que la eficacia y vigencia del Convenio, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, entrando dentro de los límites máximos de vigencia de 8 años.

Considerando que el convenio supone un gasto para la Entidad Provincial, que se extiende a más de un ejercicio presupuestario, conforme al artículo 33, c) de la LBRL, en relación con el 88 del RD 500/90, de 20 de abril, corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad, si bien, en virtud del régimen de competencias vigente en la Institución, por acuerdo Plenario sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, apartado 1.19, de fecha 5/7/2023, le corresponde la aprobación de los Convenios plurianuales, a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, de acuerdo con el artículo 123 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, si bien, al haber sido incluido el expediente a través de la Sección de Urgencia, carece del dictamen previo; a este respecto, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión que ésta celebre, conforme al artículo 126 del ROF.

En el Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito a tal efecto, en Sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, se recoge la necesidad de prorrogar la vigencia del Convenio, así como reajustar los créditos de la Entidad Local, para su financiación.

Así pues, la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a través de la Sección de Urgencia, por motivos de agilidad procedimental, expediente de modificación y reajuste de anualidades, así como prórroga del Convenio interadministrativo de cooperación establecido entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, para la financiación y ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales correspondientes al PLAN DEPURA I.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, de los Miembros asistentes, en unanimidad, adoptó por mayoría de catorce votos a favor de los/las Diputados/as asistentes por el Grupo Socialista, y once abstenciones de los/las Diputados del Grupo Popular en relación al asunto señalado, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Avocar exclusivamente y para el acto concreto de modificación del Convenio que instrumenta el Plan Depura I, en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, la delegación acordada por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2023, en la Junta de Gobierno, respecto a la atribución de aprobación de Convenios que por su cuantía, duración o contenido, corresponda su aprobación al Pleno, así como avocar la competencia acordada en dicha Sesión, para aprobar la remoción de los límites porcentuales y nº de anualidades, para su adecuación a los nuevos límites de gastos plurianuales.

Segundo. Modificar el apartado segundo de la cláusula segunda, en lo relativo a las obligaciones de las partes, la cláusula tercera, financiación, pago y justificación, modificando la distribución de los importes inicialmente consignados para cada una de las anualidades, así como la cláusula cuarta de vigencia del convenio, extendiéndose la misma, hasta el 31 de diciembre de 2026, e incluir el nuevo texto, en el expediente de la Sesión, debidamente diligenciado, como se indica:

Cláusula Primera. Modificación de la cláusula segunda del convenio. Se modifica el apartado según de la cláusula segunda del convenio, que queda redactada como sigue: "Segunda. Obligaciones de las partes.- El Consorcio PROMEDIO como entidad perceptora de las transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz, se obliga a: Destinar la totalidad de las cantidades recibidas de la Diputación Provincial de Badajoz a la realización de las inversiones de infraestructura objeto de financiación, durante los años de ejecución previstos en el Plan aprobado, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2026."

Cláusula Segunda.- Modificación de la cláusula tercera del convenio. Se modifica la parte relativa a la financiación de la cláusula tercera del convenio: "Tercera. Financiación, pago y justificación.

A) Financiación: Los créditos destinados a la financiación de las actuaciones previstas en este Convenio se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias 17/9439/76701 y de Diputación y la correspondiente de PROMEDIO, por un importe total de 22.402.216,67€ con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	***PROMEDIO (POPE 14-20***	IMPORTE (€)
2020		1.481.149,24
2021		5.207.292,10
2022		4.751.490,83
2023		0
2024		2.580.447,25
2025	**1.547.090,84€**	2.580.447,25
2026		4.254.299,17
TOTAL		**20.855.125,84**

Cláusula Tercera.- Modificación de la cláusula cuarta del convenio. Se modifica la cláusula cuarta del convenio, que queda redactada como sigue: "Cuarta. Plazo de vigencia del Convenio.- Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado en los términos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. De conformidad con lo regulado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual, en relación con las seis anualidades contempladas en el Convenio, así como los créditos presupuestados para cada una de ellas, autorizar la ampliación del número de anualidades del convenio, así como elevar los porcentajes establecidos en el apartado tercero del mencionado artículo.

Cuarto. La Secretaría General, el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y el Consorcio PROMEDIO, formalizarán los trámites necesarios, en cumplimiento de la normativa reguladora del expediente incoado, dándose conocimiento a los interesados, a los efectos del apartado 2º del artículo 10 de la LRJSP, y cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión que ésta celebre, conforme a lo regulado en el artículo 126 del ROF.

ASUNTO Nº 3.
ACEPTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE REMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN DELEGADO LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Vicepresidente del Organismo Autónomo RESTAURA, don Abel González, eleva a aprobación del Pleno de la Corporación Provincial, una vez considerada su urgencia, en unanimidad de los Corporativos asistentes, Informe-Propuesta sobre los Ayuntamientos que han solicitado la tramitación de expedientes de protección de la legalidad, a través del Convenio de Delegación firmado previamente, al no haber finalizado la tramitación administrativa en el municipio correspondiente, y no estar ninguno de ellos prescrito, una vez informado en el Consejo Rector, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2025.

A tal efecto y sin perjuicio de que la competencia en el momento de conocer los hechos objeto de los expedientes, residía en los municipios delegantes, ante la imposibilidad por parte de éstos, de

llevar a buen término el procedimiento administrativo, se informa sobre la conveniencia que desde el OAPLU_RESTAURA, puedan ser tramitados, al no suponer un gravamen para el administrado/denunciado, siendo la normativa a aplicar la misma en ambos casos, y por otra parte representa una descarga administrativa para el municipio delegante, sin que ello minore la capacidad de gestionar del Organismo, ni suponga responsabilidad añadida a la Diputación de Badajoz, así como detrimento de los derechos de los administrados, a los cuales se les informará de este extremo en la comunicación administrativa inicial del expediente.

Por ello, se solicita la aceptación por el Pleno de Diputación Provincial, de conformidad con la Estipulación Primera del Convenio de Delegación: *"Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Badajoz, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Badajoz, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto". Igualmente, la Diputación Provincial de Badajoz llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Badajoz, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto."*

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a la Estipulación Primera del Convenio de Delegación suscrito en la materia, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, señalada "ut supra", en unanimidad de los Miembros asistentes, e igual sentido respecto al voto, adoptó los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de: Alburquerque, Bodonal de la Sierra, Casas de Don Pedro y Talavera La Real, para llevar a cabo la tramitación de los procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística, según proceda y así se indica, en base a las competencias delegadas en del Convenio de Delegación suscrito, correspondiendo resolver a la Diputación de Badajoz, a través del OAPLU_RESTAURA.

Segundo. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a los expedientes relacionados, y las oportunas comunicaciones de inicio de procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística.

ASUNTO Nº 4.
ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES GANADERO CÁRNICA.

El Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, señor Delfa Cupido, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una vez considerada su urgencia, en unanimidad de los Corporativos asistentes, propuesta de adhesión de la Institución Provincial, a la Red de Entidades Locales Ganadero Cárnica, considerando que el sector desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico, social y ambiental de las entidades locales, generando empleo, fijando población en el territorio y contribuyendo a la sostenibilidad y seguridad alimentaria.

Conscientes de la importancia de este sector y de la necesidad de fortalecer la colaboración entre municipios, para afrontar sus retos y oportunidades, se ha constituido recientemente la Red de Entidades Locales Ganadero-Cárnica, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Esta Red, tiene como finalidad impulsar el intercambio de experiencias, la cooperación institucional y el desarrollo de estrategias comunes para apoyar y fortalecer la actividad ganadero-cárnica en el ámbito local.

La adhesión a esta Red, permitirá, entre otras posibles ventajas:

- Participar en un espacio de trabajo conjunto con otras entidades locales comprometidas con el sector.
- Acceder a información, asesoramiento y buenas prácticas sobre políticas de apoyo a la ganadería y la industria cárnica.
- Contribuir al diseño y aplicación de estrategias que favorezcan la sostenibilidad, modernización y competitividad del sector.

- Reforzar la colaboración con otras administraciones, entidades y actores del sector para impulsar iniciativas conjuntas.

Al respecto, las cuotas de participación sobre la Red, serán acordadas en la Asamblea constituyente, a celebrar el próximo mes de mayo, y en la que podrán participar todas las entidades locales que hayan solicitado la adhesión, antes del 29 de abril.

Por último, el Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, don Juan María Delfa, indica que al iniciativa, tiene objetivos claramente alineados con las funciones y líneas estratégicas del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, por cuanto se eleva propuesta de adhesión, al Pleno de la Corporación Provincial.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, adelanta el voto favorable de su Grupo, debido a la importancia y peso que tiene la ganadería en la economía de los municipios y comarcas de la Provincia de Badajoz, por tanto, consideran necesario que la Institución Provincial forme parte de indicada Red, en representación de las Entidades Locales.

Conforme a la propuesta e informes emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, señalada "ut supra", por unanimidad de los miembros asistentes, e igual posicionamiento respecto al voto, **acuerda:**

Primero. Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Badajoz, a la Red de Entidades Locales Ganadero Cárnica.

Segundo. Facultar al Presidente de la Diputación, para que realice todos los trámites oportunos para la adhesión de la Diputación Provincial de Badajoz a la Red de Entidades Locales Ganadero Cárnica.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo, a la Secretaría Técnica de la Red, para su tramitación.

Cuarto. La Secretaría General resulta encargada de notificar los acuerdos adoptados, a la Intervención General, y Áreas Institucionales competentes en la materia.

ASUNTO Nº 5.
MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA ORGÁNICA Y/O ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSORCIO CPEI.

La Delegación del Consorcio para la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, promueve, una vez considerada su urgencia, en unanimidad por los Corporativos asistentes, un expediente para llevar a cabo la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica y/o estructura orgánica, atendiendo a la regulación y en el marco de autoorganización que le son propias, en aras a su adecuada dotación y adaptación a las necesidades y dimensión del mismo.

En la Memoria incorporada al expediente, explica el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Ramón Díaz, consta la necesaria realización de actuaciones, incluyendo anexas las fichas de modificación:

1. Creación y amortización de puestos del personal de administración:

- Jefatura de Negociado de Planificación (creación).
- Jefe de Negociado de Almacén (creación).
- Técnico/a Gestión Administrativa (amortización).
- J. Almacén CPEI (amortización).

2. Creación de plazas para los siguientes puestos:

Puesto	**Plaza**	**Detalle**
1283		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Almendralejo
1281		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Almendralejo
5307		Cabo Bombero – C1 – Fregenal
1307		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Azuaga
1323		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Castuera
1391		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Jerez
1390		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Jerez
1389		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Jerez

4037		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Mérida
4120		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Mérida
2908		Conductor Bombero – C1 – Mérida
4040		Conductor Bombero – C1 – Mérida
4153		Sargento/a Coordinador/a – C1 - Mérida
5243		Conductor Bombero – C1 – Mérida
1432		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Olivenza
842		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Olivenza
1447		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Puebla
2167		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Puebla
4138		Jefe de Parque Noroeste – C1 - Puebla
1472		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Villafranca
1457		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Villafranca
1479		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Zafra
1388		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Jerez
1404		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Llerena
1400		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Llerena
1338		Conductor Mecánico Bombero – C2 – D. Benito-Vva.
1352		Cabo Bombero – C2 – Fregenal
1360		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Herrera
1356		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Herrera
4111		Conductor Mecánico Bombero – C2 – Herrera

3. La transformación de los siguientes puestos:

TRANSFORMACIÓN DE PUESTOS DE CABO C2 A CABO C1

PARQUE	PUESTO
ALBURQUERQUE	00807
	01268
AZUAGA	00814
	01695
DON BENITO-VILLANUEVA	01327
	01696
	01697
	01698

FREGENAL DE LA SIERRA	00863
	01700
	02103
HERRERA DEL DUQUE	00826
HORNACHOS	01703
JEREZ DE LOS CABALLEROS	00831
	01371
	01372
	01705
LLERENA	01393
	01394
MÉRIDA	01411
	01412
	01413
OLIVENZA	01423
ZAFRA	01475
	01476
	01477

PARQUE	PUESTO	Actual	Transformar a:
Azuaga	812	Cabo Bombero C2	Conductor Mecánico Bombero C2 (reserva 35)
Castuera	5535	Conductor Bombero C1	Cabo Bombero C1
Fregenal S.	1352	Conductor Mecánico Bombero C2	Conductor Bombero C1
Jerez C.	2140	Conductor Mecánico Bombero C2	Conductor Bombero C1
Mérida	5512	Conductor Mecánico Bombero C2	Conductor Bombero C1
Mérida	4040	Conductor Mecánico Bombero C2	Conductor Bombero C1
Mérida	2908	Conductor Mecánico Bombero C2	Conductor Bombero C1

4. Creación de 4 puestos y plazas de Conductor Mecánico Bombero (C2) para los parques de Don Benito/Villanueva y Mérida.

Detalle
Conductor Mecánico Bombero – C2 – D. Benito-Vva.
Conductor Mecánico Bombero – C2 – D. Benito-Vva.
Conductor Mecánico Bombero – C2 – Mérida
Conductor Mecánico Bombero – C2 – Mérida

5. Revisión de los factores de valoración de la escala operativa del consorcio provincial de prevención y extinción de incendios de la provincia de Badajoz (CPEI), para su adecuación a su estructura de niveles y puntos.

Las funciones de los puestos y su configuración quedan especificadas en las fichas descriptivas de puesto de trabajo que se incorporan en el expediente de la Sesión.

A tal efecto, el Consejo de Administración, una vez conocidas las causas concurrentes que motivan la tramitación del expediente, y al amparo de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 30.3 de los Estatutos del Consorcio, por mayoría acordó aprobar la modificación de la RPT y elevar al Pleno de la Corporación, la modificación de la plantilla presupuestaria.

Una vez detalladas las modificaciones propuestas y comenzando por la Relación de Puestos de Trabajo, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los Servicios, y así se encuentra recogido, tanto en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, ambos de la Diputación de Badajoz.

En este sentido, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, establece que: “Las Corporaciones Locales, formarán la Relación de todos los Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública”.

El RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su artículo 74, que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización, a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LFPEX, "Las Relaciones de Puestos de Trabajo de las restantes Administraciones Públicas de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 3, serán aprobadas por el órgano de gobierno competente, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso", esto es, el artículo 33.1, f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta competente el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en atención a lo establecido en el artículo 47 de indicada Ley.

Respecto de la Plantilla, de acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, "*deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios*", pudiendo ser ampliada *en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.* En las acciones a realizar, se pone de manifiesto que no se produce un aumento de la plantilla, pues todas las plazas creadas conllevan la amortización de otra, o bien, se "transforman".

De su lado, el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 dispone que "*La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél";* precepto que desarrollan las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, en concreto, la Base 3ª establece: *"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE, o a otra*

normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados, hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.

Por cuanto se refiere a los efectos, la modificación de la RPT, al tratarse de un acto administrativo, si bien de naturaleza general, produce efectos desde su aprobación (artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), no obstante se deberá publicar en el BOP, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados (STS de fecha 5 de abril de 2014).

Sobre la Plantilla presupuestaria, en los supuestos en los que las actuaciones tengan repercusión económica, se requiere la aprobación inicial y exposición pública, en virtud del artículo 112 de la Ley 7/85, y 126.3 del RDL 786/1986, "la modificación de las plantillas, durante la vigencia del presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél", si bien, los efectos se producirán, en su caso, desde el nombramiento y efectivo desempeño de las funciones de los puestos, siempre que posteriormente se ratifique el acuerdo de aprobación inicial.

El documento que configura la Plantilla presupuestaria, debe ser objeto de la oportuna modificación y adaptación a los cambios operados, no pudiendo llevar a efecto sus términos, hasta la tramitación completa, que incluye la aprobación inicial, la publicación y plazo de legaciones de 15 días, y finalmente, la publicación definitiva por parte del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Finaliza el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Ramón Díaz, felicitando al Gerente y el Diputado del Consorcio, la labor realizada para llegar a este punto de consenso, tras la oportuna negociación en el seno de la mesa sectorial, y que viene a redundar en una mejora sustancial de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en

la Provincia Badajoz y sus pequeños municipios. Agradece por tanto el acuerdo, y por ende, las mejoras profesionales de 24 empleados públicos adscritos al Consorcio.

Con posterioridad interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para adelantar el voto favorable, debido al dilatado proceso de modificación, en todo punto necesaria para aquellos parques que disponen de menos efectivos de bomberos, al ver finalmente cubiertas las necesidades de sus plantillas y por tanto, suponer un beneficio para los municipios de la Provincia de Badajoz.

Una vez realizada la previa y especial declaración de urgencia del expediente por unanimidad, como se señala "ut supra", e igual posicionamiento del voto, el Pleno de la Corporación Provincial, según lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, conforme al artículo 33.2, a), f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el 47 de la misma Ley y demás normativa vigente, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica y/o estructura orgánica del Consorcio para la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de la Provincia de Badajoz –CPEI-, señalada con anterioridad.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse el acuerdo de aprobación inicial, en el BOP y Portal de Transparencia de la Institución, por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Entidad, y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes. El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo

citado no se presentara ninguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, en coordinación con la Gerencia del CPEI, sobre la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, mientras que la Secretaría General efectuará las comunicaciones a las Áreas Institucionales, para su conocimiento y aplicación, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según establece el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- **Ruegos y Preguntas.**

No se formulan ruegos o preguntas en la presente Sesión.

- **Intervención de la Presidenta en funciones.**

Comienza su intervención doña Raquel del Puerto, expresando agradecimiento al trabajo realizado por los operarios de la Diputación de Badajoz y empresas extremeñas que colaboraron para restablecer la normalidad en las carreteras provinciales, alcanzando a un total 13, las que sufrieron daños de diversa consideración, tras el temporal que azotó a los municipios de la Provincia la pasada semana, habiendo sido el compromiso y la rapidez, claves para garantizar la seguridad y la movilidad de los vecinos y vecinas.

De otro lado destaca la financiación de un total de 379 actuaciones en 173 municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores, a través de la Primera Edición del Plan "IMPULSA ODS", que ha supuesto una inversión superior a los 9 millones de euros, gracias a la aportación de 7 millones por parte de la Diputación, y dos millones provenientes de las Entidades beneficiarias. Sobre el particular recuerda que la Diputación de Badajoz lidera el cumplimiento de los ODS, al situarse en el primer puesto del ranking de impacto en políticas públicas.

Cierre de la Sesión.

Por último, agradeciendo la asistencia, el tono y los acuerdos alcanzados, la Presidenta en funciones levanta la sesión, a las trece horas y once minutos del día y lugar señalados, extendiéndose la presente Acta, firmada por doña Raquel del Puerto Carrasco y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El Acta será accesible en la Web Institucional, también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.